



ARTICULO 84 XLIII

Título del Formato: Resoluciones y laudos emitidos

Descripción del Formato: La información que, de acuerdo con las atribuciones de los sujetos obligados, emitan resoluciones y/o laudos derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales; se publicarán las determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. Considerar que los laudos son las resoluciones que ponen fin a los procedimientos en materia laboral o de arbitraje, por ello se consideran resoluciones distintas a las judiciales y administrativas.

En relación al campo del formato de esta obligación en el que se requiere el “hipervínculo al medio oficial para emitir resoluciones”, se informa que este Sujeto Obligado dicta sus resoluciones por conducto de sus Salas Unitarias y la vía de darlas a conocer a las partes es a través de la notificación personal de conformidad con el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, sin que se encuentre previsto en dicha legislación que para el dictado de las resoluciones se deba utilizar un sistema vía WEB o bien deban publicarse en algún medio oficial de difusión “en lo general”.

Con independencia de lo anterior, se precisa que en el formato 87 fracción III B se publican las sentencias en versión pública del periodo de cada mes.

